

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)**

Veinticinco (25) de Octubre del dos mil Veintitrés (2023)

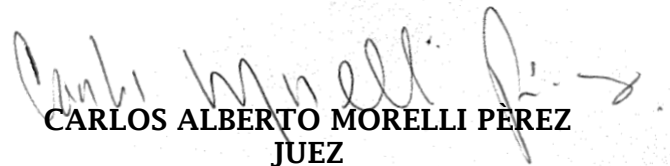
RAD: 47-660-40-89-001-2019-00053-00

Proceso ejecutivo de mínima cuantía incoado por Ana María Regalo Potes contra Rosa María Posteraro Ospino.

Visto el memorial suscrito por la parte accionante, se pudo observar la solicitud de entrega de los títulos judiciales No. 593, 603, 610, 633 y 644.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia se pudo determinar que efectivamente los depósitos judiciales No. 442150000000593, 442150000000603, 442150000000610, 442150000000633 y 442150000000644 por valor de \$362.320, \$449.160, \$934.370, \$449.160 y \$449.160, respectivamente, se encuentran constituidos en el presente proceso; razón por la cual se ordena expedirlos a favor del extremo activo.

Cumplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)**

Veinticinco (25) de Octubre del dos mil Veintitrés (2.023)

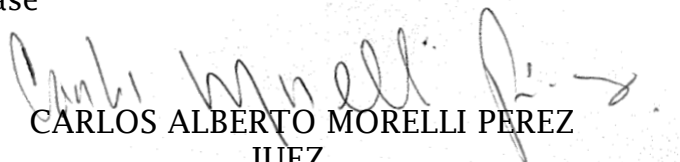
RAD: 47-660-40-89-001-2023-00038-00

Proceso ejecutivo de mínima cuantía incoado por Ana María Regalo Potes
contra Luis Carlos Mendoza Muñoz

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la Señora Ana María Regalo Potes, el despacho teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se ha dictado sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución del proceso, no accede a la misma.

Por otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha el extremo activo no ha practicado la notificación del mandamiento de pago emitido el pasado 09 de Mayo del 2023 a la parte demandada, se le requiere para que realice tal actuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ